

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el retiro á los Jefes y Oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del Ejército y sus asimilados, que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicación de esta ley, con las ventajas que á continuación se expresan:

1.ª Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesión, aunque no tengan los dos años de efectividad en el último empleo que por el art. 1.º de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo. Este beneficio se aplicará también para la concesión de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

2.ª Con el sueldo mínimo de retiro á los Jefes y Oficiales y sus asimilados que, sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo menos doce días por día.

3.ª Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reanán al solicitar el retiro:

Primero. El que les falte para cum-

plir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

Segundo. El que les falte para cumplir treinta y uno, á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

Tercero. Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

Cuarto. El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio á los que cuenten más de treinta y uno. Estos abonos y los que determina la regla 2.ª se considerarán como servicio efectivo y contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

4.ª Con el aumento de 10 céntimos á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos, doce años los Jefes, diez los Capitanes y ocho los Oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por los menos de este tiempo en sus respectivas clases.

5.ª Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar á los que cuenten diez y ocho años de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

6.ª Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde Alférez á Teniente Coronel á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.º Los individuos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores solo podrán obtener una de ellas á su elección.

Art. 3.º Se concederá además el grado de Coronel á su asimilado en los institutos del Ejército á los Tenientes Coroneles y Comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean á los Capitanes y Oficiales subalternos que se acojan á esta ley.

Art. 4.º Del total de las vacantes de Teniente inclusive á Coronel, que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por

dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de Alféreces que resulten. En los Cuerpos é Institutos de escala cerrada, si hubiere personal excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.º Las ventajas que se conceden por esta ley á los Jefes y Oficiales y asimilados de las clases activas del Ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la Armada.

ARTÍCULO ADICIONAL

A los Coroneles de la escala de reserva que desempeñen mando de zonas militares se les considerará para los efectos de esta ley como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que, según la ley orgánica de aquella, no gozan de libertad de residencia. Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — YO LA REINA REGENTE. — El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 91.

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

SUBASTAS

En vista del resultado negativo de la primera subasta celebrada el día 12

de los actuales de los dos mil estéreos de leña del monte denominado El Rosal, y perteneciente á las Escuelas Pías de esta capital, he acordado anunciar una segunda subasta, que se celebrará el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, en el local de las referidas Escuelas, con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Agosto próximo anterior, de mil pesetas

Córdoba 15 de Enero de 1887. — El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 92.

En vista del resultado negativo de la primera subasta celebrada el día 12 del actual de mil estéreos de leña, señalados en el monte denominado Dehesa Caño Escaravita, perteneciente á la Mesa de esta Santa Iglesia Catedral, he acordado anunciar una segunda subasta, que se celebrará el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, en las oficinas del referido Capítulo, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Agosto próximo pasado, núm. 47.

Córdoba 15 de Enero de 1887. — El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 21.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

Sesión del día 2 de Noviembre de 1886.

Reunidos en el salón alto de sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de la provincia, y á intento de inaugurar las sesiones ordinarias del primer periodo semestral del presente año económico de 1886 á 87, los Sres. Diputados provinciales D. Tomás Conde y Luque, D. Fernando Cabrera del Va-

Ile, D. Lucas Escribano Arjona, don Juan de Mata Moreno Sánchez, D. Mariano Roldán Noguera, D. Jerónimo Gutiérrez Ravé, D. Leonardo Castiñeira Cáceres, D. Juan Cabrera Valero, D. Vicente de Hombre Sauquet, don Francisco de Paula Delgado, D. Fernando Muñoz Sepúlveda y D. Ramón Estrada Serrano, y á los electos en la última renovación bienal, D. Jaime Aparicio Marín, D. Antonio Escamilla Beltrán, D. Filomeno Moreno García, D. Luis Antonio Aparicio Sarrión, don Ramón de Porras Ayllón, D. Juan Mariano Algaba y Pineda, D. Juan Velasco Vergel, D. Tomás González de Canales, D. Carlos Carbonell y Morand, D. Joaquín Fernández Tejeiro, D. Rafael Barroso Lora, D. Antonio Quintana Alcalá y D. José Sánchez Guerra, por dicho Sr. Presidente se abrió la sesión, dándose lectura de los artículos 41 al 51, 55 al 57 y 60 al 65 de la Ley provincial, y seguidamente á la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Octubre próximo pasado.

Inmediatamente después, el Sr. Gobernador invitó al Sr. Estrada, como de mayor edad entre los presentes, á ocupar la presidencia, y á los señores Algaba y Carbonell, como más jóvenes, para actuar de Secretarios, quedando, con la aceptación de los mismos, constituida interinamente la Diputación en la forma que determina el art. 46, anteriormente leído, y se procedió á elegir las dos comisiones de actas, Auxiliar y Permanente, á que se refiere el art. 47, resultando designados para componer la primera los señores Quintana, Moreno García y Cabrera del Valle, y para la segunda los señores González de Canales, Cabrera Valero, Escribano, Roldán y Sánchez Guerra, acordándose someter al examen de la Auxiliar las actas de los electos que forman parte de la Comisión permanente, Sres. Sánchez Guerra y González de Canales, á fin de que emitiesen en el acto su dictamen, á cuyo efecto se suspendió la sesión por veinte minutos.

Reanudada á las tres y media de la tarde, bajo la presidencia del expresado Sr. Gobernador civil, se dió lectura del dictamen de la Comisión auxiliar, en que se propone sean proclamados desde luego Diputados provinciales D. José Sánchez Guerra y D. Tomás González de Canales por los distritos de Córdoba y Montoro respectivamente, indicando á la vez no entra al examen de las de los Sres. Cabrera Valero, Escribano y Roldán por haber sido anteriormente aprobadas, puesto que vienen actuando como tales Diputados provinciales, cuyo dictamen quedó por 24 horas sobre la mesa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 3 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Escribano, Cortés Velarde, Cabrera Valero, Roldán, Ba-

rrero, Cabrera del Valle, Marqués de las Escalonias, Moreno Sánchez, Muñoz Sepúlveda, Estrada, Gutiérrez Ravé, Castiñeira, González de Canales, Aparicio Marín, Aparicio Sarrión, Sánchez Guerra, Velasco, Porras Ayllón, Fernández Tejeiro, Camacho, Escamilla, Quintana, Carbonell, Algaba, Moreno García; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se abrió discusión sobre el dictamen de la Comisión auxiliar de actas, que quedó sobre la mesa en el día de ayer, proponiendo la proclamación de los electos Sres. Sánchez Guerra y González de Canales, que forman parte de la Permanente de actas por los distritos de Córdoba y Montoro respectivamente, y no habiendo ningún señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, quedó aprobado por unanimidad el dictamen y proclamados Diputados provinciales por los antedichos distritos de Córdoba y Montoro los indicados Sres. Sánchez Guerra y González de Canales, que tomaron en el acto posesión de su cargo.

Inmediatamente, y constituida ya la Comisión permanente de actas, pasaron á la misma todas las de los demás Sres. Diputados electos, á fin de que se sirviera dar su dictamen sobre ellas, suspendiéndose con este motivo la sesión por 20 minutos.

Reanudada nuevamente á las cuatro y cuarto de la tarde, se dió lectura del dictamen en que se propone sean proclamados desde luego Diputados provinciales por el distrito de Córdoba los señores D. Jaime Aparicio Marín, D. Carlos Carbonell Morand y D. Manuel Matilla Barrajón; por el de Montilla, D. Juan Mariano Algaba Pineda, don Luis Antonio Aparicio Sarrión, don Tomás Conde y Luque y D. Filomeno Moreno García; por el de Montoro, D. Juan Velasco Vergel, D. Ramón Porras Ayllón y D. Antonio Quintana Alcalá, y por el de Cabra, D. Rafael Camacho Martínez, D. Rafael Barroso y Lora, D. Antonio Escamilla Beltrán y D. Joaquín Fernández Tejeiro; el cual dictamen se acordó quedase por 24 horas sobre la mesa á los efectos del artículo 47 de la ley.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 4 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Cabrera Valero, Cortés Velarde, Escribano, Muñoz Sepúlveda, Barroso, Estrada, Conde y Luque, Cabrera del Valle, Roldán, Gutiérrez Ravé, Castiñeira, Moreno Sánchez, Porras, de Hombre, Sánchez Guerra, Marqués de las Escalonias, González de Canales, Delgado, Fernández Tejeiro, Camacho, Aparicio (D. Luis), Aparicio (D. Jaime), Carbonell, Escamilla, Moreno García, Algaba, Velasco, Quintana, Matilla; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se puso á discusión el dictamen de la Comisión permanente de actas, que quedó sobre la mesa en el día de

ayer, en el cual se proponía la proclamación de los electos por los distritos de esta capital, Montilla, Cabra y Montoro, señores Aparicio Marín, Carbonell, Matilla, Aparicio Sarrión, Algaba, Moreno García, Conde y Luque, Fernández Tejeiro, Barroso, Camacho, Escamilla, Porras, Velasco y Quintana, y no habiéndose presentado reclamación alguna acerca del referido dictamen, ni habiendo ningún señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra respecto del mismo, quedó este aprobado por unanimidad, siendo en su virtud, proclamados Diputados provinciales por los referidos distritos, los señores anteriormente indicados, los cuales tomaron en el acto asiento y posesión de sus respectivos cargos.

Inmediatamente después se manifestó por el Sr. Gobernador iba á procederse á la elección de Presidente y Vicepresidente de la Diputación provincial y á la de Diputados Secretarios, suspendiéndose con este motivo la sesión por cinco minutos.

En este momento abandonó el salón el Sr. D. Rafael Barroso Lora.

Reanudada la sesión se procedió á la elección de Presidente, que tuvo efecto por votación secreta, mediante papeletas que los Sres. Diputados fueron sucesivamente depositando en una urna destinada al fin indicado, habiendo tomado parte en dicho acto los señores Escribano, Cortés, Muñoz Sepúlveda, González de Canales, de Hombre, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Cabrera Valero, Conde, Escamilla, Sánchez Guerra, Fernández Tejeiro, Quintana, Velasco, Camacho, Cabrera del Valle, Gutiérrez Ravé, Porras, Matilla, Delgado, Moreno García, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aparicio Marín, Estrada, Roldán, Carbonell, Algaba y el Sr. Gobernador.

Verificado después el escrutinio, ofreció el siguiente resultado:

	Votos.
El Sr. D. Ramón de Porras, obtuvo veinte y ocho.	28
En blanco, uno.	1
TOTAL.	29

De modo, que habiendo tomado parte veinte y nueve señores, y alcanzado de ellos veinte y ocho votos, el señor D. Ramón de Porras y Ayllón fué en su vista proclamado Presidente de la Diputación provincial, tomando en el acto posesión de su cargo.

En este momento salieron del salón los Sres. Muñoz Sepúlveda, Fernández Tejeiro y Camacho.

Acto seguido dió principio en igual forma la elección de Vicepresidente de la Diputación provincial, en la que tomaron parte los mismos señores que en la precedente, excepción hecha de don Fernando Muñoz Sepúlveda, D. Joaquín Fernández Tejeiro y D. Rafael Camacho Martínez.

Efectuado el escrutinio, dió el resultado que á continuación se expresa:

	Votos.
El Sr. D. Vicente de Hombre y Sauquet, veinte y cinco.	25
En blanco, uno.	1
TOTAL.	26

Habiendo, pues, tomado parte en la votación 26 señores, y obtenido el indicado D. Vicente de Hombre 25 votos, quedó proclamado Vicepresidente de la Diputación provincial, y acto continuo tomó posesión de su cargo.

Inmediatamente después, se procedió á la elección de Diputados Secretarios, en que tomaron parte los mismos señores que en la anterior, y á más D. Fernando Muñoz Sepúlveda y D. Joaquín Fernández Tejeiro, que volvieron al salón al empezarse este acto, el cual tuvo efecto en idéntica forma.

Verificado que fué el escrutinio, resultó:

	Votos.
D. Juan Mariano Algaba, veintitres.	23
D. Antonio María de Escamilla, veintiuno.	21
D. Ramón Estrada, cinco.	5

De suerte, que habiendo tomado parte en la votación, veintiocho señores, y obtenido de ellos la mayoría los señores Algaba y Escamilla, fueron proclamados Diputados Secretarios y tomaron en el acto posesión de sus cargos, quedando de esta manera definitivamente constituida la Diputación provincial. En su virtud, el Sr. Gobernador Presidente declaró en nombre del Gobierno de S. M. abierto el primer período semestral del corriente año de 1886 á 87.

Acto seguido, y por orden del señor Gobernador, se dió lectura del acta respectiva á la sesión celebrada por la Diputación provincial en 14 de Abril próximo pasado, última del anterior período semestral, y se acordó aprobarla por unanimidad; suspendiéndose la sesión por cinco minutos para la designación de los Sres. Diputados que han de formar los cuatro turnos y constituir la Comisión provincial en unión con los pertenecientes á los de los cinco distritos de Lucena, Priego, Rambla, Pozoblanco é Hinojosa, no renovados en el presente bienio.

Reanudada la sesión á las cinco de la tarde, se dió cuenta de la lista de los Sres. Diputados comprendidos en el primer turno, correspondiente á los cinco distritos no renovados, así como también de la designación hecha por los cuatro elegidos en Setiembre último de esta capital, Montilla, Montoro y Cabra, acerca de los señores que juntamente con los anteriormente indicados han de constituir los cuatro turnos en que se han dividido, y la Diputación acordó prestar su aprobación unánime en la siguiente forma:

PRIMERA SECCIÓN

Comisión provincial que ha de actuar en el año de 1886 á 87.

Sr. D. Jaime Aparicio Marín, Córdoba.
Luis Aparicio Sarrión, Montilla.
Juan Velasco Bergel, Montoro.
Rafael Barroso Lora, Cabra.

SEGUNDA SECCIÓN

Para el año de 1887 á 88.

Sr. D. Rafael Camacho Martínez, Cabra.
Carlos Carbonell Morand, Córdoba.

Sr. D. Juan Mariano Algaba, Montilla.
Tomás González de Canales,
Montoro.

TERCERA SECCIÓN

Para el año de 1888 á 89.

Sr. D. Joaquín Fernández Tejeiro, Cabra.

Manuel Matilla Barrajón, Córdoba.

Filomeno Moreno García, Montilla.

Antonio Quintana Alcalá, Montoro.

CUARTA SECCIÓN

Para el año de 1889 á 90.

Sr. D. Antonio María Escamilla, Cabra.

José Sánchez Guerra, Córdoba.

Tomás Conde y Luque, Montilla.

Ramón Porras Ayllón, Montoro.

En su consecuencia, y aprobada la anterior designación, quedó constituida la Comisión provincial, que ha de funcionar en el presente año, en la siguiente forma:

D. Jerónimo Gutiérrez Ravé, por Hinojosa.

Rafael Moreno Clavería, por Lucena.

Ramón Estrada Serrano, por La Rambla.

Tomás Conde y Luque, por Priego.

Juan de Mata Moreno Sánchez, por Pozoblanco.

Jaime Aparicio Marín, por Córdoba.

Rafael Barroso y Lora, por Cabra.

Luis Aparicio Sarrión, por Montilla.

Juan Velasco Bergel, por Montoro.

Acto seguido, y por disposición del Sr. Gobernador, se suspendió la sesión por cinco minutos, á fin de que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo acerca de la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial de entre los nueve indicados señores.

Reanudada nuevamente se procedió á la elección en la misma forma que las anteriores, tomando parte los señores Conde, Aparicio Marín, Quintana, Muñoz Sepúlveda, Cortés, Escalonias, Carbonell, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Ravé, Castiñeira, González de Canales, Escribano, Cabrera Valero, Estrada, Cabrera del Valle, Delgado, Roldán, Moreno García, Fernández Tejeiro, Velasco, Sánchez Guerra, de Hombre, Escamilla, Algaba, Matilla, Porras y Sr. Gobernador.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

	Votos.
Sr. D. Jaime Aparicio Marín, diez y seis	16
Sr. D. Rafael Barroso Lora, nueve	9
Papeletas en blanco	3
TOTAL	28

De modo, que habiendo tomado parte en la votación veintiocho señores, y obtenido la mayoría de votos el señor D. Jaime Aparicio, fué proclamado en el acto Vicepresidente de la Comisión provincial.

Finalmente acordó la Diputación fi-

jar en doce el número de las sesiones que ha de celebrar durante el presente período semestral incluyendo las tres que ya han tenido lugar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 5 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porras, Carbonell, Estrada, Cortés, Velasco, Aparicio Marín, Conde, Aparicio Sarrión, Moreno García, Quintana, Moreno Sánchez, Ravé, Marqués de las Escalonias, Escamilla, Algaba, Cabrera del Valle, Escribano, Barroso, Fernández Tejeiro, Muñoz Sepúlveda, González de Canales, Sánchez Guerra, Camacho; Sr. Presidente.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 de la Ley provincial vigente, se procedió después de una breve discusión, en la que tomaron parte los Sres. Estrada y Moreno García, á la designación de los que habían de constituir las cuatro comisiones permanentes de Gobernación, Fomento, Asuntos varios y de Presupuestos y demás asuntos del ramo de Hacienda, resultando elegidos los señores que á continuación se expresan:

Comisión de Presupuestos y demás asuntos del ramo de Hacienda.

Sres. Barroso, Aparicio Sarrión, Matilla, Estrada, Conde, Porras, Cabrera Valero, Marqués de las Escalonias y Gutiérrez Ravé.

Comisión de Fomento.

Sres. Escamilla, Sánchez Guerra, Algaba, Castiñeira, Delgado, Velasco, Moreno Sánchez, Moreno Clavería y Gallego.

Comisión de Gobernación.

Sres. Fernández Tejeiro, Moreno García, Carbonell, de Hombre, Roldán, Quintana, Muñoz Sepúlveda, Marqués de Campo de Aras y Cárdenas.

Comisión de Asuntos varios.

Sres. Camacho, Conde, Aparicio Marín, Escribano, Serrano, González de Canales, Aguilar, Cabrera del Valle y Cortés.

Seguidamente, y por disposición del Sr. Gobernador, se dió lectura de la Memoria que la Comisión provincial presenta en cumplimiento del art. 98 de la Ley, acordándose por la Diputación haberla oído con agrado, y que se den las gracias á los Sres. que han constituido dicha Corporación, por el celo é inteligencia con que han sabido llenar los deberes de su cometido.

Se dió después nueva lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación contenidos en las actas de aquella Corporación, respectivas al 14, 20 y 27 de Noviembre de 1885, los cuales quedaron pendientes de resolución en el último período semestral. En cuanto al primero de ellos,

relativo á la contratación del suministro de ropas con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, puesto que fué á discusión, en la que usaron de la palabra los señores Estrada y Algaba, se acordó, á propuesta de este último, designar una comisión compuesta del mismo Sr. Algaba y de los Sres. Estrada y Carbonell, para que examinara el expediente que sobre la mesa se hallaba de manifiesto y liera su dictamen para la sesión del lunes próximo, proponiendo lo que estimare procedente. En este momento se ausentó del salón el señor Aparicio Marín.

El segundo de los acuerdos indicados se adoptó por la Comisión provincial, también en la sesión de 14 de Noviembre último, y hace referencia á la adquisición de material científico quirúrgico con destino al hospital provincial de Agudos.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Quintana pidió y obtuvo la palabra para manifestar que juntamente con el Sr. Estrada había reclamado en sesiones anteriores el expediente á que este asunto se refiere, y que no presta su aprobación al acuerdo porque el gasto que con ese motivo había de originarse alcanza á la suma de 7.500 pesetas, y se había verificado por administración, contraviéndolo expresamente lo prevenido en materia de contratación por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en uno de cuyos artículos se exige la celebración de la subasta cuando el gasto ó ingreso exceda de la suma de 2.000 pesetas, y que si es cierto que esta real disposición admite ó determina algunas excepciones, éstas no són de aplicación en el presente caso, en razón á que no se ha obtenido como debiera la autorización competente del Gobierno de S. M.

El Sr. Estrada manifestó hallarse en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Quintana, añadiendo que en el expediente respectivo que se halla de manifiesto sobre la mesa, figura una factura en la que se consigna una partida por el 20 por 100 de comisión y gastos.

El Sr. Velasco dijo, que no era su propósito contrariar lo dicho por el señor Quintana, pero que se trataba dotar al Hospital de Agudos de un buen arsenal de aparatos é instrumentos pertenecientes al material científico, y esto es plausible, mas que á este fin se venía consignando desde hace algunos años en presupuesto 2.000 pesetas, con las cuales cree habrá bastante para reparar paulatinamente los desperfectos del material adquirido y aumentar lo más indispensable, despendos que son debidos al descuido y falta de vigilancia en que se tiene, tanto que se proponía formar una lista de los objetos que más falta hicieran con el fin de completar dicho material; que no entra en consideraciones acerca de la instalación de gabinetes histológicos, por conceptuar que esto no es conveniente en Córdoba, porque esos estudios deben hacerse en Madrid ó en poblaciones que cuenten con elementos para el caso.

El Sr. Barroso dijo, que para juzgar

de ciertas cuestiones se necesita conocer bien los antecedentes de las mismas, y que á veces por falta de ellos se forman juicios equivocados: que en esta capital se estableció una Universidad libre bajo la garantía de la legislación entonces vigente; que falta dicha institución de recursos propios hubo de acudir á la Diputación y Ayuntamiento en demanda de protección para sus necesidades más urgentes, como lo era la adquisición del material científico indispensable para la enseñanza de las clínicas en la Facultad de Medicina; que la Diputación provincial, propicia desde luego á patrocinar tan útil proyecto, acordó otorgar á la institución naciente una subvención de 2.500 pesetas, cuyo compromiso contrajo formalmente, y aún en parte lo ha cumplido, á cuya sombra el Claustro adquirió el material; mas que disuelta la Universidad por otra disposición posterior, la Diputación vino en auxilio de aquéllos Profesores, haciendo suyos los instrumentos quirúrgicos, que, por otra parte eran muy necesarios en el Hospital de Agudos, y de aquí el que no se hayan comprado con la formalidad de subasta.

El Sr. Quintana expuso, que á pesar de las explicaciones dadas no variaba el aspecto legal de la cuestión; que desde luego comprendía que en este asunto se había procedido de buena fe; pero que lo cierto del caso es que los gastos habían excedido de 2.000 pesetas, y sin embargo se habían verificado por administración.

El Sr. Estrada añadió, que aun cuando la historia de estos hechos fuera muy cierta, ocurrió que, no habiendo consignación en presupuesto, se acordó librar el importe de la subvención con cargo al capítulo de imprevistos, procedimiento ilegal y vicioso, puesto que lo que había de haberse hecho era haber sometido el asunto á la Diputación provincial. En este momento penetraron en el salón los señores Fernández Tejeiro y Camacho.

El Sr. Moreno García dijo, que en vista de los perjuicios irremediables que en este asunto habían surgido, proponía se elevase el expediente respectivo al Gobierno en consulta y súplica de que se autorizase la adquisición que se había hecho sin el requisito de la subasta.

El Sr. Conde intervino en el debate haciendo historia detallada de los hechos y manifestando que tratándose de un pago ya realizado en gran parte, únicamente el Tribunal de Cuentas del Reino era quien podía poher reparos al mismo y ordenar, en su caso, su reintegro, pues á la Diputación sólo toca censurar las cuentas; que él, desde luego, aceptaba toda la responsabilidad de ese pago, que consideraba perfectamente legítimo, y que eximia de ella á la Comisión provincial que lo había acordado, porque era fiel á los compromisos adquiridos entonces, y por último, que lo que hubo por parte de la Diputación fué un exceso de galantería y generosidad en beneficio de los respetables intereses que la Universidad representaba.

Discutido suficientemente el punto,

preguntó el Sr. Presidente si se adoptaba acuerdo en el acto acerca del mismo, ó si se nombraba una Comisión que lo estudiara y emitiera su dictamen, acordándose en este último sentido, á cuyo efecto se designó la Comisión anteriormente indicada, compuesta de los Sres. Algaba, Estrada y Carbonell.

En este momento se ausentó del salón el Sr. Barroso, penetrando en el mismo de nuevo el Sr. Gutiérrez Ravé.

A seguida se puso nuevamente á discusión el acuerdo contenido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Noviembre de 1885, relativo á conceder, por equidad, al contratista del acopio de piedra para el firme del ramal de carretera de Puente Genil á su estación, el 15 por 100 legal sobre el tipo del importe de la ejecución material de las obras, sobre lo cual el Sr. Estrada manifestó, que no estaba conforme con esa subvención de 15 por 100.

El Sr. Quintana dijo, que después de verificado el remate, el contratista pidió ese aumento de cantidad sin que se sepa la razón en que la Comisión se fundara para concederla; pero que cualquiera que ésta fuese, siempre resultaría que se ha dado á un contratista mayor suma que la que importó el remate que sirvió de base á su contrato.

El Sr. Conde y Luque pidió antecedentes á la Secretaría, resultando del expediente que el acuerdo se adoptó á consecuencia de un error padecido al fijar en el anuncio el tipo de la contratación, porque solo se estampó el importe de la ejecución material de las obras, debiendo haberlo hecho de éste, con más el 15 por 100 de aumento legal en todos los servicios de Obras públicas que dispone el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, y que se consignaba también, como no podíamos, en las condiciones especiales de esta obra y en su presupuesto facultativo; y de aquí que al reclamar el aumento el contratista, porque tenía derecho á él, aunque no se comprendiese en el tipo anunciado para el remate, la Comisión creyera justo concederle por equidad.

En tal estado, se procedió á votar la aprobación del acuerdo nominalmente, y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron si.

Conde y Luque.
Cabrera del Valle.
Cortés.
Muñoz Sepúlveda.
Aparicio Sarrión.
Marqués de las Escalonias.
Gutiérrez Ravé.
Escribano.
Escamilla.
Total: 9.

Señores que dijeron no.

Moreno Sánchez.
González de Canales.
Estrada.
Velasco.
Moreno García.
Quintana.
Carbonell.

Camacho.
Tejeiro.
Aparicio Marín.
Porras.
Algaba.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 13.

Quedando, por lo tanto, desaprobado el acuerdo.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 89.

D. Amador Cordero de Austria, Comisionado ejecutor de apremio, nombrado por el Sr. Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen por esta Comisión contra D. Catalino Alvarez, por débitos á este Municipio, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 18 del corriente, y hora de una á dos de la tarde, los efectos embargados que á continuación se expresan:

Una mula de tiro, apreciada pericialmente en la cantidad de 125 pesetas.

Un carro de transporte, apreciado en 70 pesetas.

Guarniciones y arreos, apreciados en 20 pesetas.

Los anteriores objetos se hallan de manifiesto en el local que ocupa la sección de caballería de la Guardia municipal, situado en estas Casas Consistoriales, para que puedan ser examinados por las personas que deseen interesarse en la subasta.

No se admiten posturas separadamente de los efectos mencionados, ni por menor cantidad del tipo en que se anuncian.

Lo que se publica por medio de la presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Córdoba 13 de Enero de 1887. — Amador Cordero. — V.º B.º — El Alcalde, J. R. Sánchez.

Espejo.

Núm. 88.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del inmediato año económico de 1887 á 88, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en su última sesión ordinaria conceder un plazo de 30 días á los contribuyentes en este distrito municipal, propietarios, colonos y ganaderos, para que presenten en la Secretaría Capital las relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus conceptos amillarados; debiéndose justificar las que procedan de traslaciones de dominio con los títulos que las acrediten, inscritos en el Registro de la Propiedad.

Lo que hago público para general

inteligencia, advirtiendo que el plazo referido principiará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que terminado que sea, no se cursarán las reclamaciones que se produzcan.

Espejo 13 de Enero de 1887. — Francisco Gracia. — Por mandato de dicho señor, Eulogio García, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 85.

Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por ante el infrascrito Actuario, á instancia del Procurador Don Antonio González Aguilar, en nombre de Don Antonio Quintana y Alcalá, contra Don Jerónimo Medina y Luque, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta los bienes siguientes, propios del deudor y situados en término de Lucena:

1.ª Una suerte de viña majuelo, de veintiocho y media aranzadas, sita en el partido de Cerro Gordo ó Cañada del Naranjo, segundo cuartel municipal, y linda: á Levante, el camino viejo de Benamejí; al Norte, olivar de Don Juan Cuenca López; á Poniente, otros de Doña Bernarda Cortés y Curado, y al Sur, majuelo y tierra de los herederos de Gonzalo Quirós; tasada en nueve mil pesetas.

2.ª Una suerte de olivar, en el partido del Cerro del Rey, segundo cuartel municipal, de cabida de cinco aranzadas; y linda: á Levante, el camino del partido; al Norte, olivar de herederos de Don Juan Antonio Beata; á Poniente majuelo de Don Federico Canalejas y Casas, y al Sur, olivar de Doña Juana Valcárcel; valorada en mil seiscientos pesetas.

3.ª Y otra suerte de olivar, en el partido de Matallana ó Campo de Aras, de cabida de ocho aranzadas, primer cuartel municipal; y linda: á Levante y Sur, con tierras de herederos de Don Nicolás Montenegro; á Poniente, olivar de Antonio Moriana, y al Norte, el camino del pago; tasada en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Saravias, número cuatro, el día once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercera, que no habiendo entregado el deudor los títulos de propiedad de las expresadas fincas, el rematante ó rematantes no tendrán derecho á exigir más títulos que la escritura de venta que deberá otorgárseles con arreglo á la Ley.

Dado en Córdoba á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Ricardo Muñoz. — El Actuario, Teodoro Fernández.

Málaga. — Alameda.

Núm. 71.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente, se saca en venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, y por el término de veinte días, las diez y siete cuarenta y ocho avas partes de la casa número quince principal, y trece accesorio de la calle de las Campanas de la ciudad de Córdoba; lindando: por la derecha, saliendo, con la vía pública y el número once de la misma; izquierda, con los números diez y siete de la misma calle y veintidos y veinticuatro de la de Pescadores, y por el fondo, con las números veinte de esta última calle, diez y ocho de la plaza de Indiano y la ya referida once calle de las Campanas, midiendo su superficie, con inclusión de medianerías, mil sesenta y cuatro metros, de los cuales doscientos cuarenta y nueve metros son de corral, componiéndose de piso bajo, principal, torre y azotea; apreciadas dichas partes en ocho mil ciento sesenta pesetas.

El que quisiera hacer postura acuda á los estrados de este Juzgado, sito edificio nombrado San Agustín, el veintiocho de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, señalado para su remate; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su aprecio con la indicada rebaja; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento que resulte líquido, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para su examen por los postores, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la ciudad de Málaga á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Victor Feijóo y Santalla. — Ante mí: Juan Durán.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885*, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).